SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ESTUDIO PREVIO PARA CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN

1. Descripción de la necesidad

La Alcaldía del Municipio de Viterbo, en articulación con la Gobernación de Caldas y la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS, requiere establecer un nuevo convenio de asociación con la Asociación de Juntas de Acción Comunal – ASOJAC Viterbo, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 14102025-1622, con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la generación de procesos de reducción del riesgo en la microcuenca de la quebrada Guayabito y/o Mellizo, mediante la implementación de soluciones basadas en ecosistemas (Eco-RRD), en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Sentencia N.° 142 del 25 de agosto de 2023, y conforme a los principios de complementariedad y subsidiariedad definidos en la Ley 1523 de 2012.

El Municipio de Viterbo enfrenta una situación ambiental crítica asociada al deterioro progresivo de las microcuencas que abastecen sus fuentes hídricas principales, especialmente la quebrada Guayabito y su afluente Mellizo. Estas fuentes presentan procesos de erosión, pérdida de cobertura vegetal, inestabilidad de taludes, contaminación por vertimientos domésticos y presión antrópica derivada del uso inadecuado del suelo. Tales afectaciones han incrementado los riesgos de deslizamientos, sedimentación y disminución del caudal, comprometiendo la disponibilidad de agua para el consumo humano, la agricultura y otros usos productivos, además de incrementar la vulnerabilidad frente a eventos climáticos extremos.

El desarrollo de este convenio se enmarca en la política pública de gestión del riesgo de desastres, establecida por la Ley 1523 de 2012, que insta a las entidades territoriales a adoptar medidas integrales para la reducción del riesgo y la adaptación al cambio climático mediante el fortalecimiento de los ecosistemas estratégicos. En este contexto, el municipio, en alianza con CORPOCALDAS y la Gobernación de Caldas, busca consolidar acciones preventivas y de mitigación que integren criterios técnicos, ambientales y sociales bajo un enfoque de soluciones basadas en la naturaleza.

El convenio con ASOJAC Viterbo permitirá llevar a cabo actividades concretas como:

- Reforestación con especies nativas en zonas de recarga hídrica y rondas protectoras.
- Aislamiento y señalización de áreas de protección y conservación.
- Estabilización de taludes mediante bioingeniería y control de erosión.

- Adecuación y mantenimiento de drenajes naturales y estructuras hidráulicas menores.
- Procesos comunitarios de educación y sensibilización ambiental sobre uso sostenible del recurso hídrico.
- Mantenimiento y seguimiento técnico de intervenciones realizadas en etapas previas.

ASOJAC cuenta con la capacidad organizativa, conocimiento territorial y experiencia en la ejecución de convenios solidarios de carácter ambiental, lo que garantiza eficiencia, participación ciudadana y sostenibilidad en la implementación de las acciones. Su vinculación también fortalece el tejido social rural y promueve la gobernanza local del agua, asegurando que las comunidades sean partícipes activos en la gestión del riesgo y la protección de su entorno.

Este convenio responde igualmente a las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Transformando Acciones en Resultados", en su eje estratégico de sostenibilidad ambiental, así como a los lineamientos del Plan de Desarrollo Departamental de Caldas 2024–2027, que prioriza la restauración y manejo integral de cuencas hidrográficas. La articulación interinstitucional permitirá maximizar los recursos técnicos y financieros disponibles, garantizando intervenciones de alto impacto ambiental y social.

De esta manera, el convenio 14102025-1622 no solo contribuye al cumplimiento de un mandato judicial, sino que se convierte en una herramienta estratégica de gestión ambiental y territorial, orientada a proteger los recursos naturales, mejorar la resiliencia ecológica del municipio y asegurar el bienestar de la población de Viterbo frente a los efectos del cambio climático.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE VITERBO Y LA ASOCAICION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL, CON EL FIN DE EJECUTAR ACCIONES COMUNITARIAS DE RESTAURACIÓN, AISLAMIENTO, BIOINGENIERÍA Y EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA MELLIZO, CONTRIBUYENDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES ESTABLECIDAS EN LA SENTENCIA N.° 142 DEL 25 DE AGOSTO DE 2023."

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

El convenio se ejecutará en el marco de la alianza entre la Gobernación de Caldas, CORPOCALDAS y el Municipio de Viterbo, con la Asociación de Juntas de Acción Comunal – ASOJAC Viterbo como ejecutor local. Su objetivo es reducir el riesgo en la microcuenca de la quebrada Guayabito y/o Mellizo mediante la implementación de Soluciones Basadas en Ecosistemas (Eco-RRD), en cumplimiento de la Sentencia No. 142 del 25 de agosto de 2023.

Las actividades técnicas se desarrollarán de la siguiente manera:

1. Aislamiento de zonas de protección hídrica: instalación de cercas vivas y señalización en rondas y nacimientos para proteger el recurso hídrico y evitar la intervención antrópica.
2. Mantenimiento y manejo de guaduales y taludes: limpieza, poda y control de erosión en áreas críticas, promoviendo la conservación del suelo y la cobertura vegetal.
3. Aplicación de técnicas de bioingeniería (SBN): estabilización de taludes, restauración con especies nativas y control de erosión mediante estructuras naturales.
4. Educación y sensibilización ambiental: realización de talleres, jornadas y campañas comunitarias sobre conservación, manejo del agua y reducción del riesgo.
5. Promotor ambiental local: apoyo de líderes comunitarios en las actividades de campo y en el seguimiento ambiental de las zonas intervenidas.
6. Administración y seguimiento técnico: coordinación, control y presentación de informes técnicos y fotográficos del avance del convenio.

4. OBLIGACIONES GENERALES

- Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio, conjuntamente con el supervisor del mismo.
- Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones convenidas, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
- Acatar y aplicar de manera diligente los lineamientos y recomendaciones impartidas por el supervisor del convenio.
- Garantizar la confidencialidad de toda la información que maneje y de los materiales suministrados. Bajo ninguna circunstancia la información podrá ser utilizada por el ejecutor para fines distintos al desarrollo del objeto del convenio. Todos los documentos y demás productos resultantes del desarrollo del convenio serán de propiedad del Municipio de Viterbo Caldas.

- Conservar los registros originales de los procesos de contratación que adelante, así como de los informes de ejecución, pagos y demás información relacionada con la ejecución del convenio, por un período mínimo de siete (7) años después del vencimiento del mismo.
- Asistir a las reuniones que tengan que ver con las actividades del convenio, en los casos que el supervisor lo encuentre necesario.
- Liquidar debidamente los contratos derivados que surjan de la ejecución del presente convenio, siempre y cuando así esté previsto en la normatividad vigente.
- Destinar los recursos que reciba, únicamente para el cumplimiento del objeto del convenio.
- Dar cumplimiento a sus obligaciones con el sistema general de seguridad social y los aportes parafiscales.
- Prever su obligación de comunicar oportuna y expresamente a la Supervisión, los hechos y situaciones imprevistas que se presenten durante la ejecución, y alteren el desarrollo normal del contrato.

4.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

- Adelantar los procesos de contratación que se requieran para la ejecución de las actividades objeto del convenio, atendiendo lo dispuesto en el mismo y sus anexos, con estricta sujeción a las condiciones técnicas, plazos, presupuestos, etc., consagradas en el mismo, y con arreglo a la normatividad aplicable en materia de contratación estatal, garantizando el respeto integral de los principios de la función pública consagrados en la Constitución Política y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como también disponer de criterios de evaluación de las ofertas, orientados a garantizar la idoneidad técnica, jurídica, administrativa y financiera del futuro contratista.
- Prever como presupuesto oficial máximo para la ejecución de las actividades objeto del convenio, el valor dispuesto para el efecto en el convenio interadministrativo.
- Atender todas las observaciones a efectos de garantizar el adecuado desarrollo del objeto del convenio y los contratos derivados.
- Adelantar todas las gestiones que sean de su competencia para que las actividades objeto del convenio se ejecuten dentro del presupuesto y plazo definidos.
- Aportar los recursos comprometidos con el convenio, en las oportunidades requeridas.
- Obtener oportunamente todos los permisos, predios, licencias, certificaciones de Empresas de Servicios Públicos y autorizaciones requeridas para el desarrollo del convenio, o exigirlo a los contratistas, cuando ello proceda.

- Reportar por escrito y en forma inmediata al supervisor las situaciones que puedan afectar el adecuado desarrollo del convenio, para realizar las gestiones de carácter administrativo a que haya lugar.
- Presentar un informe final con el 100% de la ejecución del convenio.
- Presentar un informe final técnico, financiero, administrativo, con los respectivos soportes y registros fotográficos de las actividades ejecutadas, que incluya además logros alcanzados y dificultades presentadas en la ejecución del convenio.
- Liquidar los contratos que deriven del convenio, con diligencia y prontitud, entendiéndose esta obligación como parte fundamental de la liquidación del presente Convenio.
- Exigir al personal de obra los elementos de protección personal necesarios para llevar a cabo de manera segura la ejecución del objeto del convenio y uso correcto de los mismos, los cuales deben estar establecidos en una matriz de elementos de protección personal y matriz de identificación de peligros, valoración y control de riesgos. Así mismo, que adopte todos los protocolos de bioseguridad necesarios exigidos por las autoridades para evitar la propagación del virus COVID-19.
- El pago oportuno de los salarios y prestaciones sociales de los trabajadores que vinculen para la ejecución del convenio.
- Mantener cerca del sitio donde desarrollarán las actividades del programa, elementos para primeros auxilios y personal capacitado para atender en primera respuesta una emergencia.
- Se debe tener en cuenta el uso de señalización y su permanencia, utilizando señales de prohibición, obligación, de advertencia, de salvamento cuando aplique y delimitar, demarcar y señalizar las áreas de trabajo que lo requiera, según aplique.
- MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL VALOR DEL ANTICIPO: Por el 100% del valor total del calor del anticipo y la vigencia del amparo debe ser desde la fecha de desembolso del anticipo, hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, ya sea este en dinero o en especie.
- Adelantar, de conformidad con lo establecido en la ley 1474 de 2011 y el CPACA, las actuaciones administrativas tendientes a imponer multas y/o sanciones pecuniarias por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, y/o para hacer efectivos los amparos otorgados por las compañías de seguros.
- Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.

4.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Designar el supervisor del convenio.
- Aportar los recursos comprometidos con el convenio, en la forma y oportunidades estipuladas.
- Proporcionar toda la información disponible en la entidad y que sea útil para la ejecución del convenio.

- Liquidar el convenio de acuerdo con las condiciones pactadas.
- Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN

El valor total del convenio es de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($135.000.000)**, presupuesto al que se llegó según consulta de mercado de precios unitario de las actividades a realizar, como consta en análisis del sector.

6. PLAZO Y DURACIÓN

El presente contrato se ejecutará en un plazo máximo de treinta y dos (32) días calendario contados a partir de la legalización del convenio y sin que en todo caso exceda el 31 de diciembre de 2025.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente compromiso se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00371 del 17 de junio de 2025, rubro 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, CCPET01: 16.0 ENTIDADES TERRITORIALES – ADMINISTRACION CENTRAL, por valor de $35.000.000 Fuente de Financiación: R.B.CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00624 del 22 de octubre de 2025, rubro 2.3.2.01.03.001 TIERRAS Y TERRENOS, CCPET01: 16.0 ENTIDADES TERRITORIALES – ADMINISTRACION CENTRAL, por valor de $50.000.000 Fuente de Financiación: DEPARTAMENTO DE CALDAS y por un valor de $50.000.000 Fuente de Financiación: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS

8. FORMA DE PAGO

El Municipio hará los pagos a la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la siguiente forma:

- Un primer desembolso a manera de pago anticipado por un valor de $67.500.000, una vez firmada el acta de inicio por las partes.

- Un último desembolso por un valor de $67.500.000, a la finalización del convenio.

- En todo caso, el valor final del convenio será el que resulte de multiplicar las cantidades realmente ejecutadas por el convenio vinculado por EL MUNICIPIO, a los precios unitarios pactados en el contrato, que en ningún caso podrán superar los precios unitarios establecidos en el formulario de precios entregado por la Secretaria de Medio Ambiente

establecidos en el formulario de precios entregado por la Secretaria de Medio Ambiente del departamento de Caldas, el cual forma parte integral del convenio. De acuerdo con lo anterior, el valor del convenio y por tanto el valor del aporte de cada una de las partes, se reajustará en función del valor del contrato, sin que en ningún caso pueda superar el monto aquí establecido

9. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Viterbo, Caldas.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio será ejercida por el Secretario de Agricultura y Desarrollo Sostenible Daniel Jaramillo Burgos.

En ningún caso el supervisor del convenio podrá delegar la supervisión del convenio en un tercero.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación directa, según habilitación legal establecida en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

12. RIESGOS

Los riesgos, son los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el proceso de contratación.

Estos riesgos han de identificarse durante todo el ciclo de la gestión contractual, desde la planeación hasta la terminación del plazo, y se deben contemplar los riesgos asociados al cumplimiento del convenio y el logro del objeto propuesto, el rompimiento del equilibrio económico del contrato, los asociados a la liquidación y terminación del convenio y aquellos relacionados con el incumplimiento de la normativa post consumo.

Los riesgos identificados en este proceso constan en Matriz adjunta.

13. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe quedar consignada en los estudios y documentos previos.

Para el presente caso, las actividades a realizar pueden conllevar ciertos riesgos, por los que se solicitarán las siguientes:

- **Anticipo**: Por el 100% del valor recibido a este título, por el término del convenio.
- **Cumplimiento:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. El amparo deberá cubrir el pago de multas y la pena pecuniaria, en los porcentajes estipulados en cada contrato.

14. ACUERDO COMERCIAL: No

15. BIENES Y SERVICIOS

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
70171606	Servicios de recuperación de recursos hidráulicos

Viterbo Caldas, noviembre de 2025.

Estudio elaborado por,

DANIEL JARAMILLO BURGOS
Secretario de Agricultura y Desarrollo Sostenible

Revisó:
Liliana Monsalve Morales
Asesor Jurídico Externo